

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001233300020220013100
ACCIONANTE: OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS
CONTRA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA– y el MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META)
NATURALEZA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERSES COLECTIVOS

Revisado el diligenciamiento de la referencia, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el auto inadmisorio dictado el 9 de junio de la presente anualidad, toda vez que se obtuvo respuesta por parte de las entidades en contra de las cuales se dirige la acción y se subsanó la demanda por parte del actor popular; documentos que obran en el expediente digital¹.

De igual manera, interpretando el escrito de subsanación allegado por el actor popular, encuentra el despacho que la demanda fue adicionada con una pretensión referida a la “*ocupación ilegal del espacio público en el parque central de Lejanías Meta con un contenedor y una caseta de madera*”, precisando, que los derechos colectivos vulnerados o puestos en riesgo son: “*derecho a gozar de un ambiente sano, derecho al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público*”; en consecuencia, se tendrá como adicionada la demanda y se admitirá junto con la principal en la presente providencia por considerar que se cumplen los requisitos establecidos en la ley.

¹Memoriales que fueron registrados en el aplicativo web SAMAI de la siguiente manera:
13_AGREGARMEMORIAL_SUBSANADEMA NDA2(.pdf) NroActua 9.pdf;
12_AGREGARMEMORIAL_RTACORMACAR ENAAUTO(.pdf) NroActua 8.pdf y
16_agregarmemorial_rtaof221241alcal.pdf

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda y la adición contemplada en el memorial de subsanación que, en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, presentó **OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS** en relación con la presunta vulneración por parte de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-** y del **MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META**, de los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, consagrados en los literales a) y d) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los Representantes Legales de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-** y del **MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A. y dando aplicación a lo previsto en el artículo 199 de la norma ibídem, modificada por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, adjuntando para tales efectos, copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación y adición de la demanda y, de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la Procuraduría Judicial II Administrativa delegada ante este Tribunal, como lo ordena el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del CPACA, adjuntando para tales efectos, copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación y adición de la demanda y, de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del CPACA, adjuntando para tales efectos, copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación y adición de la demanda y, de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR de la iniciación de la acción a los miembros de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el **actor popular** en el término de diez (10) días hábiles a través de un medio masivo de comunicación con amplia circulación en el Municipio de Lejanías, Meta, dará a conocer el objeto de la acción popular y su admisión; cumplida dicha carga deberá enviar constancia al proceso.

De igual manera, se ordena que por secretaría se dé a conocer la admisión de la presente acción constitucional a través de la página web de la Rama Judicial y las redes sociales de la Corporación, dejando constancia en el expediente digital.

SEXTO: CORRER traslado de la demanda a las entidades demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerzan su derecho a la defensa y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

SÉPTIMO: INFORMAR que la correspondencia enviada al proceso, únicamente se recibirá dentro del horario laboral, de lunes a viernes de **7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 5 p.m.**, en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole, que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P., además, que al remitirse el documento por fuera del horario señalado, se entenderá recibido al siguiente día hábil.

De igual manera, se advierte que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo web SAMAI, accediendo al siguiente enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co>, y en consulta de procesos se insertarán los 23 dígitos del radicado seleccionando en corporación al Tribunal Administrativo del Meta; se advierte, que en caso de que no sea posible la visualización de las actuaciones deberá realizar el respectivo registro en el aplicativo para obtener su usuario y contraseña correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente URL: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>